

ORDENANZA 53/2026.

VISTO: la solicitud presentada por la firma LIVORNO S.A., CUIT N° 30-71013891-1, con establecimiento industrial ubicado sobre Ruta Nacional N° 158, Km. 276,6, jurisdicción de la Municipalidad de Las Higueras; la Resolución de la Secretaría de Industria de la Provincia de Córdoba mediante la cual se otorgaron, con carácter definitivo, los beneficios previstos en la Ley Provincial N° 10.792 de Promoción Industrial; las facultades conferidas al Municipio por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba y la Ordenanza General Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO: que la firma LIVORNO S.A. desarrolla una actividad industrial de significativa relevancia para la economía local, generando empleo directo e indirecto y fortaleciendo la cadena de valor agroindustrial.

Que, mediante Resolución de la Secretaría de Industria de la Provincia de Córdoba, dictada en el marco de la Ley Provincial N° 10.792 y su Decreto Reglamentario N° 549/2022, se otorgaron a la empresa los beneficios promocionales con carácter definitivo luego de verificarse el cumplimiento del proyecto de inversión comprometido.

Que la autoridad provincial constató una inversión en activos fijos de \$32.787.087,82, equivalente al 38,79 % del activo existente al momento de la presentación inicial, superando el mínimo legal exigido.

Que la Provincia confirmó hasta el 30 de septiembre de 2031 las exenciones en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos y otorgó subsidios vinculados al empleo y al consumo de energía eléctrica.

Que resulta conveniente que la Municipalidad acompañe dicha política pública mediante una exención de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, promoviendo la continuidad de la inversión, el empleo y el desarrollo económico local.

Que corresponde armonizar la vigencia del beneficio municipal con la del régimen promocional provincial.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1: OTÓRGASE a la firma **LIVORNO S.A.**, CUIT N° 30-71013891-1, una exención del cien por ciento (100 %) de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios respecto de las actividades industriales desarrolladas en su establecimiento ubicado sobre Ruta Nacional N° 158, Km. 276,6, jurisdicción de Las Higueras.

ARTICULO 2: El beneficio tendrá vigencia desde la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el día 30 de septiembre de 2031.

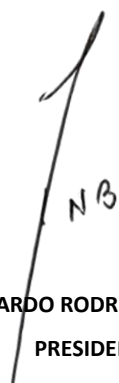
ARTICULO 3: La beneficiaria deberá mantener la radicación y funcionamiento del establecimiento, las habilitaciones correspondientes, la regularidad respecto de sus obligaciones municipales no alcanzadas por la presente exención y las condiciones que motivaron el otorgamiento del régimen de promoción industrial provincial.

ARTICULO 4: El incumplimiento de las condiciones precedentes o la pérdida del beneficio provincial por causas imputables a la empresa podrá dar lugar a la caducidad del beneficio municipal, previa garantía del derecho de defensa.

ARTICULO 5: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

Votación: Concejala Zachetti: voto negativo - ; Concejal San Martín: voto negativo -; Concejal Albello: voto negativo -; Concejala Yachino: voto positivo +; Concejal Sosa: voto positivo +; Concejala Coronel: voto positivo +; Concejal Berardo: voto positivo.

Resultado: Aprobado por mayoría.

Autoría del Proyecto: Departamento Ejecutivo Municipal.